

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Organismos Autónomos

INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL**Convocatoria de ayudas dirigidas a asociaciones y fundaciones para contribuir a la rehabilitación y acondicionamiento de sus locales sociales así como al equipamiento necesario para el desarrollo de sus actividades y/o programas de carácter social**

Ejercicio 2018

El Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social, en sesión celebrada el 5 de junio de 2018, ha resuelto aprobar y publicar la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes,

BASES**Primera. Objeto de la convocatoria y normativa aplicable**

Constituye el objeto de esta convocatoria, regular las ayudas que podrá otorgar el Instituto Foral de Bienestar Social a asociaciones y fundaciones, para contribuir a la rehabilitación y acondicionamiento de los locales sociales donde ejerza su actividad, así como al equipamiento necesario para el desarrollo de sus actividades y/o programas de carácter social, enmarcadas en el ámbito de actuación de este IFBS, correspondiente al año 2018.

Para la concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria, se tendrá en cuenta el cumplimiento del conjunto de requisitos y condiciones establecidas en el Decreto Foral 8/2011, del Consejo de Diputados de 1 de febrero, que aprueba las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Departamento de Servicios Sociales y su Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS) y en la Normativa vigente.

Segunda. Presupuesto de la convocatoria

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, se imputarán a los créditos del presupuesto del Instituto Foral de Bienestar Social para el ejercicio 2018, de la partida presupuestaria: 1.80204.0422.781.00.01 "ayudas a asociaciones equipamiento centros", por importe máximo de 30.000,00 euros.

Tercera. Entidades beneficiarias

3.1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, cuyas actividades coincidan con el objeto de esta convocatoria, siempre que reúnan los requisitos y condiciones establecidas en esta convocatoria y en la Ley 12/2008 de 5 de diciembre sobre Servicios Sociales y en las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Departamento de Servicios Sociales y su organismo autónomo Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS).

3.2. Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria de ayudas:

a) Las entidades, centros y servicios que dependan del Estado o de la comunidad autónoma, así como los dependientes de las entidades de ahorro y entidades lucrativas.

b) Aquellas entidades actividades y/o programas se circunscriban a otros ámbitos o colectivos relacionados con otros departamentos o direcciones de la DFA u otras instituciones públicas.

c) Las asociaciones o entidades cuyo ámbito de actuación coincida con el del Municipio de Vitoria-Gasteiz.

d) Quienes hayan incumplido la obligación de reintegrar las subvenciones reclamadas en ejercicios anteriores.

e) Las entidades u organizaciones que no incluyan al territorio alavés dentro del ámbito geográfico de actuación correspondiente a los programas para los que soliciten ayuda.

f) Las cámaras, cooperativas, colegios profesionales, entidades educativas, sociedades civiles, sindicatos o agrupaciones de comerciantes y los profesionales en general, así como los grupos o asociaciones adscritos o integrados en las mismas o aquellos grupos que reserven más del 75 por ciento de sus plazas a las personas miembros, empleadas o familiares de alguna institución determinada o que limiten la libre voluntad de ingreso en los mismos.

g) Las asociaciones o fundaciones que no estén inscritas en el Registro Foral de servicios sociales, de acuerdo al Decreto Foral 25/1999, del Consejo de Diputados de 23 de febrero, que crea el Registro Foral de servicios sociales del Territorio Histórico de Álava.

h) Las asociaciones o fundaciones que discriminen por razón de sexo en su proceso de admisión o en su funcionamiento, así como las sancionadas administrativamente o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

i) Las asociaciones o fundaciones en las que estén incluidas entidades públicas.

j) Las asociaciones o fundaciones que no cuenten con sede en el Territorio Histórico de Álava.

Cuarta. Finalidad de las ayudas y ejecuciones susceptibles de ayuda

4.1 La asignación de las subvenciones con el fin de cumplir los objetivos señalados por la diputación foral en la actuación de los Servicios Sociales, estará orientada a:

- Rehabilitar, reformar, mejorar o acondicionar locales sociales.
- Comprar o reparar equipamiento o mobiliario no fungible para locales sociales o el necesario para la realización de actividades y/o programas sociales.

4.2 Podrán ser susceptibles de ayuda:

• Reformas y/o acondicionamientos de locales sociales para el adecuado funcionamiento de la entidad.

• Equipamientos considerados básicos en locales sociales: sillas, mesas, armarios y otro mobiliario análogo y otros equipamientos destinados a la atención de colectivos específicos preferentes de actuación de este departamento.

• Equipamiento audiovisual y de comunicación (teléfono, fax, televisión, DVD y otro equipamiento análogo).

• Equipamiento informático (ordenador fijo, portátil o tablet; impresora, monitor, sistemas de seguridad, software básico ofimático o contable, y otro equipamiento análogo). Se subvencionará si cumplen al menos dos de las siguientes condiciones:

— Haber recibido subvención para actividades/programas en convocatorias de ayudas o mediante establecimiento de convenios al menos en dos de los últimos 5 ejercicios finalizados.

— En el caso de asociaciones, número de socios/as es superior a 100 y en el caso de fundaciones, número de patronos es superior a 3.

— Número de personas atendidas es superior a 100 (de colectivos preferentes de actuación, no población general).

Excepcionalmente, debido a su singularidad y tras una valoración técnica, podrá subvencionarse un equipo informático a aquellas asociaciones que, no cumpliendo las condiciones establecidas en el apartado anterior, presenten una especificidad concreta en cuanto a su volumen de actividad y/o composición de número de usuarios y/o socios/as.

- Equipamiento de proyección y reproducción (fotocopiadora, proyector de vídeo, reproductor de sonido y otro equipamiento análogo). Podrá ser subvencionable si cumplen al menos dos de las siguientes condiciones:

- En el caso de asociaciones, número de socios/as es superior a 100 y en el caso de fundaciones, número de patronos es superior a 3.

- Número de personas atendidas es superior a 300 (de colectivos preferentes de actuación, no población general).

- Uno de los fines principales de la entidad es la formación a colectivos preferentes de actuación de este IFBS.

- Otros equipamientos o mobiliario necesarios para las actividades sociales.

4.3 Quedarán excluidos:

- Gastos ocasionados por la confección de proyectos, honorarios de profesionales y derechos o visados colegiales.

- Habilitación/reforma o equipamiento de locales deportivos, religiosos, museos, txokos o centros de salud.

- Ejecuciones o compras realizadas en otros locales de carácter exclusivamente cultural o deportivo o dirigidos a colectivos cuyas actividades y/o mantenimiento son financiadas por las diferentes convocatorias de ayudas de otros departamentos o direcciones de la DFA.

- Gastos ocasionados por la rehabilitación, acondicionamiento o equipamiento de casas o salas de concejos u otros lugares públicos de administración municipal.

- Acondicionamiento de fachadas (a excepción de gastos de comunidades de vecinos).

- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

4.4. Se consideran gastos subvencionables, y podrán ser objeto de financiación por esta Convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la ejecución o proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del ejercicio 2018.

4.5. Se autoriza la subcontratación hasta el 100 por ciento del presupuesto subvencionable cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava. En el caso de que exista vinculación en los términos del artículo 27.7 d) anterior, se deberá obtener la previa autorización para la subcontratación mediante escrito dirigido al órgano concedente. En el caso de que la subcontratación se hubiera llevado a cabo de forma previa a la publicación de la presente convocatoria se admitirá la presentación de la solicitud de autorización junto con la solicitud de la ayuda, lo que no determinará el sentido de la respuesta.

Quinta. Presentación de solicitudes

5.1 Las solicitudes para concurrir a las ayudas que se regulan en esta convocatoria, se formalizarán en el correspondiente modelo de instancia normalizada que se facilitará y será entregada en el Instituto Foral de Bienestar Social, calle San Prudencio, 30 - 1º, de la localidad de Vitoria-Gasteiz. Asimismo, desde esta Institución podrán facilitarse dichos modelos de forma telemática, a todas aquellas entidades que así lo requieran y también podrán ser descargados desde el siguiente enlace:

www.araba.eus/ifbs (Pestaña Entidades> banner Ayudas y Subvenciones).

El Área de Intervención Social del Instituto Foral de Bienestar Social ofrecerá información y asesoramiento a las entidades interesadas en solicitar subvención en el marco de esta convocatoria. Las consultas podrán efectuarse a través de los siguientes medios:

Calle San Prudencio, 30 - 1º

Teléfono: 945 15 10 15

Fax: 945 12 10 74

O en las siguientes direcciones de correo electrónico: mdomingo@araba.eus

ifbsayudasins@araba.eus

5.2. Las solicitudes, las cuales deberán ir acompañadas de la documentación requerida en las presentes Bases, serán presentadas en el lugar señalado en el apartado anterior. Estas también podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en su disposición final. A las mismas se acompañará, en el momento de su presentación, original de la documentación exigida.

5.3 Las entidades solicitantes podrán presentar dicha solicitud de ayuda, junto con la documentación que se acompañe, en el idioma oficial de su elección. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud de ayuda, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, tal y como establece el artículo 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera.

Sexta. Plazo de presentación

6.1. El plazo para la presentación de solicitudes de las ayudas, será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTA.

6.2. Con carácter excepcional, una vez resueltas las solicitudes recibidas en plazo, y siempre que exista crédito presupuestario disponible al efecto, podrán admitirse a trámite solicitudes de ayuda fuera del plazo indicado en el apartado 6.1 siempre que se presenten antes del 30 de noviembre de 2018. En este caso se deberá acreditar que las necesidades de las ayudas han surgido con posterioridad al plazo de presentación ordinario, así como que existen probadas razones que las justifiquen de acuerdo con la normativa vigente.

Séptima. Documentos a aportar

7.1. Documentos comunes.

Instancia-solicitud a la que se refiere la base quinta, suscrita por quien tenga la representación de la entidad o poder suficiente para ello, en la que se haga constar, entre otros, los siguientes datos:

- Solicitante y equipamientos o ejecuciones solicitadas.
- Presupuesto y cuantía solicitada de cada equipamientos o ejecución subvencionable.
- Compromiso de colaboración con el Instituto Foral de Bienestar Social y de obligación de no cambiar la finalidad del centro para el que se solicita ayuda por un tiempo mínimo de 10 años.
- Acreditación del poder de representación de quien firma la instancia y certificación del órgano competente autorizando la solicitud.
- Identificación de la asociación/fundación. Composición de la junta directiva o patronato y número de personas socias, voluntarias, etc. desagregadas por sexo. Fecha de constitución legal de la entidad.

- Identificación del local para el que se solicita la subvención.
- Relación de otros ingresos o subvenciones destinados a la misma finalidad.

Memoria técnica sobre la necesidad del equipamiento solicitado o sobre las obras a realizar, en la que se especifique:

- Descripción de la ejecución solicitada.
- Justificación de la necesidad de la misma.
- Adecuación de lo solicitado a los objetivos y actividades de la entidad.

Obligaciones tributarias y frente a la seguridad social: Las entidades solicitantes de las ayudas, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

El Instituto Foral de Bienestar Social recabará de oficio de la Tesorería General de la Seguridad Social certificación acreditativa de que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones con la seguridad social y de la hacienda foral certificación acreditativa de que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias); tantas veces como sea necesario, salvo que, por tratarse de una subvención de cuantía inferior a 800,00 euros se encuentre eximida de su acreditación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 58/2004. En el caso de que la entidad solicitante manifieste su oposición a la solicitud por parte del IFBS de la documentación anterior, será ella quien deba aportar esta documentación junto con la solicitud y tantas veces como se le requiera.

7.2. Documentos específicos.

7.2.1 Para rehabilitación y acondicionamiento de locales sociales:

- Proyecto técnico, en caso de que sea necesario.
- Presupuesto acreditativo de las obras a realizar:

1. Para presupuestos de obras o acondicionamientos inferiores a 1.500 euros sin IVA, se deberá presentar un presupuesto.

2. Para presupuestos de obras o acondicionamientos iguales o superiores a 1.500 euros sin IVA, se deberá presentar dos presupuestos.

3. Para presupuestos de obras o acondicionamientos iguales o superiores a 40.000 euros sin IVA, se deberá presentar tres presupuestos, en aplicación de lo previsto en el artículo 29.3 de la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiéndose justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Obras a realizar en inmuebles propiedad de la entidad solicitante: habrá de entregarse certificado del registro de la propiedad o del inventario de bienes que acredite la propiedad del inmueble y las cargas si las tuviere. En el caso de que dicho certificado hubiera sido entregado con anterioridad, y no hayan cambiado las condiciones del mismo, bastará con hacer constar, por escrito, la fecha de la entrega y la no variación de los datos expuestos en dicho certificado. (Se entrega modelo de referencia junto a la solicitud).

- Obras a realizar en inmuebles cedidos o arrendados: habrá de entregarse documento acreditativo de dicha cesión o arrendamiento así como la correspondiente autorización de quien tenga la propiedad, haciendo constar las condiciones en que se haya efectuado la misma. En el caso de que dicho certificado hubiera sido entregado con anterioridad, y no hayan cambiado las condiciones del mismo, bastará con hacer constar, por escrito, la fecha de la entrega y la no variación de los datos expuestos en dicho certificado. (Se entrega modelo de referencia junto a la solicitud).

• Certificado de la licencia municipal autorizando las obras a realizar, que podrá ser presentada junto a la justificación de las subvenciones concedidas. En caso de no considerarse necesaria esta licencia por parte del ayuntamiento correspondiente, certificado municipal en el que se indique la exención de la misma.

7.2.2. Para compra o reparaciones de equipamiento:

1. Para presupuestos de compras o reparaciones de equipamientos inferiores a 1.000 euros sin IVA, se deberá presentar presupuesto de una casa suministradora.

2. Para presupuestos compras o reparaciones de equipamientos iguales o superiores a 1.000 sin IVA euros, se deberá presentar presupuesto de dos casas suministradoras.

3. Para presupuestos de compras o reparaciones de equipamientos iguales o superiores a 15.000 euros sin IVA, e deberá presentar presupuesto de tres casas suministradoras, en aplicación de lo previsto en el artículo 29.3 de la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el caso de que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, la entidad solicitante queda exenta de la presentación de los mencionados presupuestos, debiéndose aportar en este caso, la factura del gasto ya ejecutado.

7.3. Exención de IVA: en relación con la base 15.3, la exención de IVA se acreditará mediante certificado de exención expedido por la Administración tributaria competente, salvo que ya se haya presentado con anterioridad. El IFBS comprobará en la administración tributaria correspondiente la existencia de dicha exención. En caso contrario se podrá acreditar la exención, mediante declaración responsables de que la entidad solicitante carece de finalidad lucrativa y los beneficios eventualmente obtenidos se dedican al desarrollo de actividades exentas de idéntica naturaleza, así como que los cargos de presidente/a, patrono/a o representante son de carácter gratuito y no remunerado. La presentación de la solicitud autoriza asimismo al IFBS a comprobar dicha declaración en el Registro Foral de Servicios Sociales. En el caso de que la entidad solicitante manifieste su oposición a la solicitud por parte del IFBS de la documentación anterior, será ella quien deba aportar esta documentación junto con la solicitud.

Octava. Criterios de valoración

Los criterios de valoración serán los siguientes:

a) Ejecuciones y/o adquisiciones consideradas convenientes, aplazables o inadecuadas. Hasta 30 puntos:

– Ejecuciones o adquisiciones consideradas convenientes. 30 puntos. Recibirá esta calificación cuando el estado del servicio, local, equipamiento... sea malo o resulte insuficiente, por lo que hace precisa su ejecución.

– Ejecuciones o adquisiciones consideradas aplazables. 15 puntos. Recibirá esta calificación cuando el estado del servicio, local, equipamiento... sea regular, no urgente repararlo o adquirirlo.

– Ejecuciones o adquisiciones consideradas inadecuadas. 0 puntos. Recibirá esta calificación cuando el estado del servicio, local, equipamiento... sea considerado adecuado, o sea apropiado o ya cuente con equipamiento suficiente.

b) Adecuación, necesidad y coherencia de la ejecución o adquisición solicitada, a los objetivos, servicios o programas que presta la entidad. Hasta 30 puntos.

– Ejecución o adquisición relacionada totalmente con los servicios o programas que presta la entidad. 30 puntos.

– Ejecución o adquisición que sirve de complemento para el desarrollo de los servicios o programas que presta la entidad: 15 puntos.

– Ejecución o adquisición que no guarda relación con los servicios o programas que presta la entidad: 0 puntos.

c) Estabilidad en el tiempo demostrada por la entidad. Hasta 20 puntos. Se valorará la presencia de la entidad en la comunidad.

– 0-2 años de funcionamiento: 0 puntos.

– 3-5 años: 10 puntos.

– 6 o más años: 20 puntos.

d) Incidencia social de la asociación o fundación. Hasta 20 puntos. Se valorará que la intervención que realiza la entidad llegue a un amplio número de personas.

– Más de 80 personas atendidas: 20 puntos.

– Entre 60 y 80: 15 puntos.

– Entre 30 y 59: 10 puntos.

– Entre 10 y 29: 5 puntos.

– Menos de 10: 0 puntos.

Novena. Motivos de denegación

a) El incumplimiento de cualquiera de las bases de la presente convocatoria o de las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Departamento de Servicios Sociales y su organismo autónomo Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS) de la Diputación Foral de Álava.

b) La valoración del proyecto no alcanza una puntuación de al menos 51 puntos, conforme a la base duodécima.

c) El concepto solicitado no responde a la finalidad establecida en la base cuarta apartado primero.

d) Se trata de un concepto excluido de acuerdo a la base cuarta, apartado tercero.

e) Se trata de un equipamiento ya subvencionado en ejercicios anteriores y/o no ha transcurrido el plazo mínimo para obtener una nueva subvención para el mismo concepto, de acuerdo a la base undécima.

Décima. Grupos de prioridad y actuaciones subvencionables

Grupo de prioridad 1:

Equipamientos, reformas o acondicionamientos de aquellos servicios o programas convenidos en capítulo II del presupuesto del Instituto Foral de Bienestar Social.

Grupo de prioridad 2:

Reformas o equipamientos que han de acometerse por alguno de los siguientes motivos: sustracción, siniestros en locales o equipamientos, reformas extraordinarias de comunidad de vecinos/as, y/o ejecuciones o acondicionamientos considerados extraordinarios para el funcionamiento de la entidad.

Grupo de prioridad 3:

Mobiliario y/u otros equipamientos básicos.

Grupo de prioridad 4:

Acondicionamientos o reformas no incluidas en los puntos 1 y 2, y cuya solicitud no exceda de 2.000 euros.

Grupo de prioridad 5:

Equipamientos audiovisuales, proyección y/o de comunicación, de sedes de entidades sociales excepto las de zona rural.

Grupo de prioridad 6:

Equipamientos informáticos y de reproducción.

Grupo de prioridad 7:

Equipamientos audiovisuales, proyección y/o de comunicación, de locales rurales utilizados por entidades sociales de zona rural.

Grupo de prioridad 8:

Mobiliario y/o equipamiento no incluido en el punto 3.

Grupo de prioridad 9:

Acondicionamientos o reformas cuya solicitud exceda de 2.000 euros.

Undécima. Límites subvencionables y presupuestos máximos subvencionables

A) Límites subvencionables:

A.1 Para rehabilitación y acondicionamiento de locales sociales:

Hasta el 100 por ciento del presupuesto aceptado de todas las ejecuciones, a excepción de locales sociales propiedad de juntas administrativas o ayuntamientos de la zona rural, a los que se les aplicará un máximo del 80 por ciento del presupuesto aceptado.

En caso de que se trate de un local compartido con otras asociaciones, se podrá financiar la parte proporcional de acuerdo al uso que la asociación haga del mismo.

A.2 Para compras y/o reparaciones de equipamiento y mobiliario:

Hasta un 80 por ciento del presupuesto aceptado o límite del módulo tipo para equipamiento destinado a locales de la zona rural perteneciente a entidades públicas, excepto equipamientos utilizados en exclusiva para la gestión de la propia asociación, que podrá ser subvencionados hasta el 100 por ciento.

Hasta el 100 por ciento del presupuesto aceptado o límite del módulo tipo para el equipamiento del resto de asociaciones.

Los límites subvencionables, vendrán definidos por los siguientes módulos tipo:

MÓDULOS TIPO SUBVENCIONABLES	LÍMITES
Mesa de reuniones	293,00
Despacho (mesa+buck+sillon+2 sillas)	656,00
Mesa oficina sin cajones	292,00
Mesa oficina con cajones	426,00
Mesa plegable exterior	35,00
Archivo con cajones	304,00
Mesa multiusos	164,00

MÓDULOS TIPO SUBVENCIONABLES	LÍMITES
Sillón despacho	136,00
Silla despacho confidente y/o tapizada	61,00
Silla plegable	14,50
Silla apilable	33,00
Armario alto	410,00
Armario bajo	263,00
Taburetes	28,00
Biombo	120,00
Soporte-cajón monitor	52,00
Sillas ergonómicas	250,00
Reposapiés	56,00
T. V.	358,00
Vídeo, DVD o Video-DVD	62,00
Bandeja para TV	48,00
Ordenador de sobremesa	446,00
Ordenador portátil	502,00
CPU	334,00
Monitor	96,00
Disco duro interno	84,00
Disco duro externo	56,00
Teclado inalámbrico	24,00
Software Office	118,00
Software Windows	118,00
Tablet	239,00
Mesa ordenador	132,00
Impresora láser color	216,00
Impresora multifuncional (fax, impresora, escáner y copiadora)	65,00
Pizarra	96,00
Terminal móvil	119,00
Fotocopiadora	944,00
Tablero corcho	61,00
Encuadernadora	247,00
Destructor de papel grandes prestaciones (más de 200 usuarios/as)	255,00
Destructor de papel (hasta 200 usuarios/as)	42,00
Proyector vídeo	531,00
Pantalla trípode proyección	107,00
Deshumidificador	191,00
Estufa butano	257,00
Radiador eléctrico	51,00
Ventiladores	34,00
Taquilla 8 elementos	348,00
Lavavajillas	460,00
Cocina (Placa + horno)	555,00
Cafetera	364,00
Secadora	849,00
Frigorífico	409,00
Congelador	580,00
Carpa plegable	180,00

El límite subvencionable de los equipamientos no definidos en el listado anterior, será el de menor importe presentado en esta convocatoria por cualquier entidad, para el mismo concepto y características. Dichos límites subvencionables se aprobarán en el Informe de la Comisión de Valoración.

El impuesto sobre el valor añadido (IVA) será un gasto subvencionable siempre y cuando la entidad no pueda recuperarlo.

B) Presupuestos máximos subvencionables:

El presupuesto máximo subvencionable vendrá determinado por los límites establecidos en cada actuación subvencionable.

Al objeto de garantizar la eficacia de las ayudas y para que las actuaciones sean acreedoras de subvención, tendrán que tener cada una un presupuesto máximo subvencionable de al menos 20 euros.

C) Actuaciones subvencionadas con anterioridad:

– Pintura de los locales: deberá transcurrir un plazo mínimo de al menos 6 años para obtener una nueva subvención.

– Otros acondicionamientos: deberá transcurrir un plazo mínimo de al menos 10 años para obtener una nueva subvención.

– Equipamiento informático: deberá transcurrir un plazo mínimo de al menos 5 años para obtener una nueva subvención.

– Resto de equipamientos: deberá transcurrir un plazo mínimo de 10 años para obtener una nueva subvención. En el caso de centros de jubilados/as deberá transcurrir un plazo mínimo de 8 años.

En casos excepcionales, que han de ser motivados, se podrán reducir estos plazos.

Duodécima. Cuantía de la subvención

La suma de puntos obtenida de la aplicación de los criterios de la base octava arrojará una cantidad de puntos a la que se asociará un porcentaje máximo de subvención de acuerdo al cuadro siguiente:

NÚMERO DE PUNTOS	PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN
Hasta 50 puntos	0 por ciento
Entre 51 y 59 puntos	60 por ciento
Entre 60 y 69 puntos	70 por ciento
Entre 70 y 79 puntos	80 por ciento
Entre 80 y 89 puntos	90 por ciento
Más de 89 puntos	100 por ciento

Dichos porcentajes, aplicados sobre los presupuestos máximos subvencionables surgidos de la base undécima, determinarán la cuantía final de la subvención.

Las concesiones correspondientes al último grupo que agote el presupuesto disponible, se otorgarán prorrateando el remanente disponible en función de la subvención inicial calculada, no siendo subvencionables por ello los conceptos pertenecientes a grupos de prioridad posteriores al último citado.

Decimotercera. Instrucción y resolución de la convocatoria

13.1. El Instituto Foral de Bienestar Social comprobará, respecto de las solicitudes formuladas en tiempo y forma, si cumplen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el otorgamiento de las ayudas, requiriendo, en caso contrario, a quien haya solicitado la subvención para que en el plazo de diez días hábiles aporte los datos y documentación precisa con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio del derecho que corresponde al Instituto Foral de Bienestar Social a solicitar informes de los organismos que considere oportunos respecto de las ayudas solicitadas y la entidad peticionaria, así como a reclamar de esta última los datos, documentos o aclaraciones que se estimen precisos para completar el expediente y comprobar los datos especificados por la entidad peticionaria.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Subdirección Técnica del Área de Intervención Social del Instituto Foral de Bienestar Social, la cual recabará un informe técnico sobre la adecuación a los objetivos de la convocatoria de las actuaciones para las que se solicita la ayuda.

13.2. La Subdirección Técnica junto a la Coordinadora de Programas Sectoriales y a la Dirección de Servicios Sociales se constituyen en Comisión de valoración de las solicitudes.

Una vez sean estudiados los informes realizados por el personal técnico especializado del área y se tenga en cuenta el crédito disponible, la comisión formulará la oportuna propuesta de resolución. Dicha propuesta deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de una subvención y su cuantía, así como aquellas para las que se propone denegación y sus motivos, y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

13.3. Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las entidades solicitantes, de acuerdo al artículo 82.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.4. La resolución, que deberá estar suficientemente motivada, se dictará por el órgano del Instituto Foral de Bienestar Social competente para su resolución por razón del importe de la misma, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, contendrá las cuantías máximas a subvencionar en cada uno de los conceptos que hayan sido estimados y será notificada a las personas solicitantes especificando los recursos que puedan interponerse contra la misma.

Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

13.5. El cumplimiento de todos los requisitos mencionados para las ayudas previstas en esta convocatoria no otorga, por sí sólo, derecho a la adjudicación de las mismas.

La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Instituto Foral de Bienestar Social de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.

13.6. La resolución, podrá ser recurrida de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 a 126 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.7. Una vez resuelta la presente convocatoria, las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, modificaciones al acuerdo de concesión basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la ejecución subvencionada, siempre que ello no implique incremento de la cuantía de la subvención concedida.

Para ello, la entidad solicitante deberá fundamentar por escrito al Instituto Foral de Bienestar Social dicha solicitud de cambio de destino o desvío en el momento en que se produzca, y con fecha límite el 30 de noviembre de 2018.

Dicho desvío o cambio de destino podrá aceptarse en base a los criterios de subvención aplicados en la presente convocatoria, dictándose al efecto la oportuna resolución. El personal técnico estudiará las solicitudes de modificación y la comisión de valoración, en base al informe técnico recabado, elevará una propuesta de modificación de las subvenciones otorgadas. El órgano competente del Instituto Foral de Bienestar Social resolverá dichas modificaciones.

Decimocuarta. Forma de pago

El pago de la subvención estará supeditado a la justificación previa de la realización del proyecto o adquisición para la que se concedió la ayuda.

El pago quedará condicionado a la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a hacienda y a la seguridad social.

Decimoquinta. Justificaciones

15.1 Las entidades receptoras de ayudas están obligadas a presentar con fecha límite el 31 de diciembre de 2018, la siguiente documentación:

– Certificación-resumen de la entidad firmada por la secretaría y con el visto bueno de la presidencia de la citada entidad, de los gastos e ingresos habidos de cada una de las ejecuciones subvencionadas, de que las adquisiciones y/o las obras realizadas se encuentran ubicadas en dependencias de la entidad y de haber abonado los mismos a las personas o empresas proveedoras. Además, aquellas entidades declaradas de utilidad pública, deberán certificar que las citadas adquisiciones y/u obras realizadas, han entrado a formar parte del inventario de dicha entidad y han sido registradas en el mismo.

– Originales de las facturas de los conceptos subvencionados. No se admitirán facturas de fecha posterior al 30 de noviembre.

– En los supuestos de gastos superiores a 300,00 euros, se deberá acreditar que se ha realizado el pago de los mismos. No se admitirán pagos posteriores al 31 de diciembre. La justificación del pago se efectuará mediante alguno de los siguientes medios:

– recibí firmado y sellado por la empresa proveedora, en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.

– extracto bancario original.

– extracto electrónico o transferencia telemática, que certifique el pago con el sello estampado del banco.

– factura original con sello y firma de la empresa emisora en la que se especifique la fecha del abono de la misma o tickets de compra originales que implique que con la disposición del mismo se ha abonado el importe (tipo centro comercial).

– copia de libretas de cuentas corrientes con los movimientos correspondientes y con el sello estampado del banco.

– No obstante lo anterior, de acuerdo a la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de lucha contra el fraude, artículo 7, publicada en el BOE de 30 de octubre de 2012, no se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2018.

A efectos del cálculo de la cuantía que se establezca señalada en el párrafo anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

15.2 No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

Emisor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.

Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.

Objeto del gasto.

Fecha.

Número de factura.

No se admitirán como gastos justificativos, aquéllas facturas que no cumplan con la normativa fiscal, y especialmente, en materia de retenciones a cuenta del IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas).

15.3 Se computarán las cuotas de IVA soportadas como gasto subvencionable, por los servicios prestados por entidades o establecimientos de carácter social, con independencia de la obtención del reconocimiento del dicho carácter, siempre que se cumplan las condiciones que resulten aplicables en cada caso (artículo 20 tres de la norma foral de IVA, a efectos de la aplicación de la exención del impuesto contenida en el artículo 20 uno, apartado 8º de la norma).

15.4 El Instituto Foral de Bienestar Social, podrá compulsar las fotocopias de facturas que se entreguen junto a los originales. Una vez realizada la compulsación, los justificantes originales presentados se marcarán, con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

15.5 Si, presentada la documentación dentro del plazo referenciado, la entidad beneficiaria no hubiese presentado toda la documentación necesaria, se le requerirá para que la aporte en el plazo de 10 días hábiles. Finalizado dicho plazo sin haber presentado la documentación citada, se procederá a la anulación de los créditos de pago, iniciándose el correspondiente expediente para la devolución de aquellas cantidades percibidas en concepto de "entrega a cuenta".

Por el Instituto Foral de Bienestar Social podrá comprobarse, en la forma que en cada caso se estime oportuno, el destino y aplicación de las ayudas concedidas, así como evaluar las características, eficacia y nivel de calidad de los servicios o actividades subvencionadas.

En caso de que la cuantía justificada no alcance la cantidad indicada a justificar en la resolución, se minorará la subvención, de acuerdo a las condiciones de la concesión, en la proporción que corresponda.

Decimosexta. Obligaciones de las entidades beneficiarias

16.1 Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones, además de las establecidas en esta convocatoria, y en las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Departamento Servicios Sociales y su organismo autónomo Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS) de la Diputación Foral de Álava y la normativa aplicable a subvenciones y transferencias del Territorio Histórico de Álava, las siguientes:

- Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.
- Acreditar ante la entidad concedente o, en su caso, la entidad colaboradora la realización de las actuaciones así como el cumplimiento y mantenimiento de los requisitos o condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, a las de control económico-financiero y de gestión que se establezcan por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava y a las previstas en la legislación del tribunal de cuentas u otros órganos competentes.

- Comunicar a la entidad concedente o a la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Todas las acciones de comunicación, publicidad y propaganda, que guarden relación con el objeto de esta convocatoria, deberán contar con la autorización previa de la Diputación Foral de Álava y se ajustarán a las indicaciones que ésta establezca en relación con su imagen corporativa.

16.2 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones previstas, así como de las que establezca la legislación vigente, dará lugar a la extinción de la subvención reconocida, con obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido abonadas hasta la fecha.

16.3 La falsedad u ocultación de datos y la utilización de las subvenciones concedidas para fines distintos de los previstos en el acuerdo de otorgamiento así como la concurrencia en los casos señalados en el artículo 13 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, implicará, sin perjuicio de las responsabilidades que cupiese exigir por tal motivo, la suspensión del libramiento de las subvenciones concedidas y, en su caso, la exigencia de reintegro de las subvenciones abonadas.

Decimoséptima. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria, serán compatibles con cualquier otra ayuda económica o subvención procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución de la financiación exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada.

Decimoctava. Cláusula final

Las bases de la presente convocatoria quedarán condicionadas en su totalidad a lo que establezcan las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Departamento de Servicios Sociales y su organismo autónomo IFBS, la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre de subvenciones del Territorio Histórico de Álava y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Vitoria-Gasteiz, a 5 de junio de 2018

La Presidenta del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social
M. ANTONIA OLABARRIETA IBARRONDO

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA

▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA
www.araba.eus/ifbs/

A

E.00

Instancia-Solicitud

AYUDAS PARA CONTRIBUIR AL **EQUIPAMIENTO, REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO** de locales sociales de **ASOCIACIONES** o **FUNDACIONES** para el desarrollo de sus actividades/programas de carácter social

Solicitante

D/Dña con D.N.I. nº
 en calidad de de la entidad

Expone

que considera que la solicitud reúne las condiciones exigidas en la convocatoria de ayudas de fecha

Solicita

le sea concedida una subvención de €

en concepto de ayuda para equipamiento/reforma

cuyo coste total asciende a €

de acuerdo al detalle siguiente:

Ejecución o adquisición solicitada	Presupuesto total (euros)	Cuantía solicitada (euros)
Concepto 1: <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Concepto 2: <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Concepto 3: <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Concepto 4: <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Concepto 5: <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Concepto 6: <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Concepto 7: <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTALES:	<input type="text"/>	0,00 €

Para ello, adjunta la documentación requerida, cuya veracidad certifica y se compromete a colaborar con este departamento de Servicios Sociales así como a mantener el Centro o Servicio para el que solicita la Ayuda, sin cambiar la actividad, por un tiempo mínimo de 10 años. Asimismo autoriza que los datos facilitados en esta documentación sean incorporados a un Fichero de datos de Solicitudes y Subvenciones, de carácter interno y longitudinal, así como que dichos datos sean tratados con la finalidad para la que fueron recogidos y puedan ser cedidos a otras Instituciones Públicas al objeto de coordinar las resoluciones de las solicitudes presentadas.

Asimismo **AUTORIZA** al I.F.B.S para que sean notificadas cuantas Resoluciones y Avisos sean necesarios en

Nº Fax o Correo Electrónico:

En

a de de 201

(Firma de la persona solicitante y sello de la entidad)

ARABAKO FORU ALDUNDIA


 Gizarte Ongizaterako
 Foru Erakundea
 Instituto Foral
 De Bienestar Social
 DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA
 www.araba.eus/ifbs/

A

E.00

Anexo 1

AUTORIZACIÓN, REPRESENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

D/ Dña	<input type="text"/>	con D.N.I. nº	<input type="text"/>
Secretario/a de la entidad	<input type="text"/>		

Certifica

1º EN RELACIÓN CON LA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD:

Que en reunión de Junta Directiva/Patronato de la citada entidad, celebrada el día se dió cuenta de la Convocatoria de Ayudas presente, acordándose solicitar subvención para los conceptos citados, siendo la persona autorizada para ello la que figura como solicitante en esta Instancia.

2º EN RELACIÓN CON LA EXENCIÓN O NO DEL IVA (marcar lo correspondiente)

- que la entidad a la que represento carece de finalidad lucrativa y los beneficios eventualmente obtenidos se dedican al desarrollo de actividades exentas de idéntica naturaleza.
- que el cargo de Presidente/a, Patrono/a o Representante es de carácter gratuito y no remunerado.
- que la entidad dispone de certificado de exención de IVA expedido por la Agencia Tributaria.

3º EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD:

- Que la entidad solicitante no realiza actos de discriminación directa y/o indirecta por razón de sexo en los procesos de admisión o en el funcionamiento, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13 de la LGS y artículo 24(2) de la Ley de Igualdad de Euskadi.

- Que la entidad solicitante no ha sido sancionada penal y/o administrativamente por discriminación por razón de sexo y/o por infracciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres derivadas del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de 22 de marzo.

En

a de de 201

(Firma del / de la secretario/a y sello de la entidad)

IDENTIFICACIÓN

Nº Identificación fiscal (C.I.F.):	<input type="text"/>	Fecha de constitución legal de la entidad	<input type="text"/>
Nº Registro Gobierno Vasco	<input type="text"/>	Nº Registro Departamento de Servicios Sociales	<input type="text"/>

DOMICILIO

Calle / Paseo / Plaza	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
Municipio	<input type="text"/>	C.Postal	<input type="text"/>
Fax	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
E-Mail	<input type="text"/>	Página Web	<input type="text"/>

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA

▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA
www.araba.eus/ifbs/

A

E.00

Anexo 1 (continuación)

COMPOSICIÓN

Nº de miembros J.Directiva/Patronato	Hombres	<input type="text"/>	Mujeres	<input type="text"/>	
Nº de socios/as	Hombres	<input type="text"/>	Mujeres	<input type="text"/>	Cuota anual <input type="text"/>
Nº de personas voluntarias / año	Hombres	<input type="text"/>	Mujeres	<input type="text"/>	
Nº de personas asalariadas / año	Hombres	<input type="text"/>	Mujeres	<input type="text"/>	
Nº de personas atendidas / año	Hombres	<input type="text"/>	Mujeres	<input type="text"/>	

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

Nombre y apellidos

Cargo en la entidad Teléfono

E-Mail

IDENTIFICACIÓN DEL LOCAL PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Denominación del local:

Dirección:

Nombre del titular del local:

Si es una propiedad privada o cedida, indicar el periodo y condiciones de uso:

OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES DESTINADOS A LA MISMA FINALIDAD

1. Concepto solicitado:

Ingresos previstos o concedidos (Entidades y cuantías): €

2. Concepto solicitado:

Ingresos previstos o concedidos (Entidades / cuantías): €

3. Concepto solicitado:

Ingresos previstos o concedidos (Entidades / cuantías): €

4. Concepto solicitado:

Ingresos previstos o concedidos (Entidades / cuantías): €

ARABAKO FORU ALDUNDIA


 DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA
 www.araba.eus/ifbs/

A

E.00

Anexo 2

**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD O BIENES INMUEBLES O
 CONTRATO DE CESIÓN O ARRENDAMIENTO**

(A rellenar exclusivamente para solicitudes de REHABILITACIÓN/ACONDICIONAMIENTO)

DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS, HABRÁ DE ENTREGARSE:

- Para Obras a realizar en inmuebles propiedad de la entidad solicitante: "certificado del registro de la propiedad o del inventario de bienes que acredite la propiedad del inmueble y las cargas si las tuviere".
- Para Obras a realizar en inmuebles cedidos o arrendados: "documento acreditativo de dicha cesión o arrendamiento"

EN EL CASO DE QUE DICHS DOCUMENTOS HUBIERAN SIDO ENTREGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES Y NO HAYAN CAMBIADO LAS CONDICIONES DE LOS MISMOS, BASTARÁ CON EL PRESENTE CERTIFICADO:

D/ Dña	<input type="text"/>	con D.N.I. nº	<input type="text"/>
Secretario/a de:	<input type="text"/>		

CERTIFICA que,
 1.- (Inmuebles en propiedad). El local para el que se solicita subvención no ha cambiado de titularidad, manteniéndose registrado a nombre de documento que se entregó a este IFBS con fecha

(se entrega copia de la correspondiente autorización del propietario/a, haciendo constar las condiciones en que se ha efectuado la misma).

 2.- (Inmuebles cedidos o arrendados): Se mantienen las mismas condiciones de arrendamiento o cesión que las indicadas en el documento entregado al I.F.B.S con fecha

(se entrega copia de la correspondiente autorización del propietario/a, haciendo constar las condiciones en que se ha efectuado la misma).

Y para que así conste, se firma el siguiente certificado

En	<input type="text"/>	<input type="text"/>
a	<input type="text"/> de <input type="text"/> de 201 <input type="text"/>	

(Firma del/de la secretario/a y sello de la entidad)

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA

▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA
www.araba.eus/ifbs/**A****E.00**

MEMORIA TÉCNICA SOBRE LA NECESIDAD DE LAS EJECUCIONES O ADQUISICIONES SOLICITADAS

En el caso de necesitar más espacio para su exposición: se adjunta al final de la Memoria Técnica dos documentos en blanco donde podrá continuar, especificando los apartados a los que se refiere

(A RELLENAR UNA HOJA POR CADA EJECUCIÓN O ADQUISICIÓN SOLICITADA)

1. DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN O ADQUISICIÓN QUE SE PRETENDE REALIZAR

--

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LAS EJECUCIONES O ADQUISICIONES SOLICITADAS

--

3. ADECUACIÓN CON LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES QUE REALIZA LA ASOCIACIÓN

--

4. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO ESCOGIDO (en el caso que no corresponda con el más económico presentado)

--



